

3.º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4.º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad para el fin que ocupa este Convenio, de **TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €)**.

Existe crédito presupuestario en la partida 43212/47900 "Convenio Comunidad Israelita".

El presente Acuerdo de Colaboración abarca las actividades relacionadas y su periodo de vigencia será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de diciembre de 2016.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el Art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en Art. 15.1.d de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500 €, tal y como establece la normativa vigente.

Por Patronato de Turismo,
Fco. Javier Mateo Figueroa

Por Comunidad Israelita,
Jaime Azancot Cánovas